

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea
Legislativa

3^{ra.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 745

7 de mayo de 2018

Presentado por el señor *Vargas Vidot*
Referido a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenarle a las Comisiones de Salud y Ética del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación exhaustiva sobre cuán viable resulta la reactivación de la Junta de Bioética del Gobierno de Puerto Rico.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Para cualquier sociedad que reconoce la importancia que representa la continua transmutación de las ciencias naturales y la biotecnología y como estas inciden en el desarrollo individual y colectivo de los seres humanos, las consideraciones éticas detrás de los presuntos avances de la ciencia resultan permanentemente relevante. Con un enfoque multidisciplinario que se alimenta tanto de las ciencias naturales como las sociales, según la Hon. Rebecca de León Ríos en *Comentarios en Torno a la Bioética y los Derechos Fundamentales en Puerto Rico*, la bioética es “la disciplina que versa sobre el estudio del comportamiento ético que debe guiar toda acción que incida o afecte materia con vida”. Por tanto, este método de análisis constituye una herramienta útil a la hora de establecer las normas sociales y los límites necesarios para garantizar la continua reivindicación de nuestros derechos fundamentales consagrados en nuestro ordenamiento.

Para contar con este tipo de insumo, organismos internacionales como las Naciones Unidas, al igual que diversas jurisdicciones a nivel internacional, han

conformado juntas o comités de bioética; algunas de las cuales, siguiendo las recomendaciones de la Guía N° 2 *Funcionamiento de los Comités de Bioética: procedimientos y políticas* de la UNESCO, han sido facultadas con las siguientes responsabilidades:

" 1. establecer una adecuada política científica y sanitaria para los ciudadanos de los Estados Miembros; 2. establecer prácticas profesionales acertadas de asistencia médica; 3. mejorar la atención centrada en el paciente, y 4. proteger a participantes de estudios en seres humanos, al tiempo de adquirir conocimientos biológicos/biomédicos, conductuales y epidemiológicos generalizables", entre otras.

Así pues, según la ya citada guía, estos entes se han destacado por promover el respeto a la dignidad humana y "se han convertido en instrumentos de equidad y justicia, y han realizado los valores humanos".

Durante el año 2005, el Gobierno de Puerto Rico se propuso llevar a cabo una reevaluación amplia del sistema de salud de Puerto Rico. A esos fines, durante ese mismo año se configuró la Comisión Evaluadora del Sistema de Salud de Puerto Rico. Como frutos de esta gesta, se sometieron varias propuestas encaminadas a reformar el sistema; entre estas, la creación de la Junta Asesora de Bioética. Al año siguiente de haber culminado los trabajos de la comisión, por medio de la orden ejecutiva OE-2006-29, se creó La Junta Asesora de Bioética del Gobierno de Puerto Rico (la Junta).

Entre las razones para crear la junta, la orden ejecutiva menciona que "[n]uestras dependencias gubernamentales requieren de una política bioética que asegure la habitabilidad de nuestros entornos y evite la continua desarticulación de proyectos y programas". A pesar de que esta necesidad aún continúa vigente, la Junta realizó sus funciones hasta diciembre de 2008; dejando un vacío metódico que al día de hoy no ha sido ocupado. Ante la imperiosa necesidad de esbozar políticas públicas coherentes y sensibles a la multiplicidad de posibles implicaciones sobre el pueblo puertorriqueño, es la voluntad de esta Asamblea Legislativa el hacer pleno uso de sus facultades investigativas para poner en claro la viabilidad de reactivar la Junta.

RESUÉLVASE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se ordena a las Comisiones de Salud y Ética del Senado de Puerto
2 Rico a realizar una investigación exhaustiva sobre la viabilidad de reactivar la Junta de
3 Bioética del Gobierno de Puerto Rico.

4 Sección 2.- Las comisiones de Salud y Ética del Senado de Puerto Rico rendirá un
5 informe con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones dentro de un término
6 noventa (90) días.

7 Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su
8 aprobación.